



Ciudad de Oliva (Cba.), 6 de abril de 2017.-

## **ORDENANZA N° 14 / 2017**

### **Y VISTO:**

La Nota presentada por los Permisarios de Taxis solicitando el incremento en la tarifa, el Despacho de Comisión de fecha 07/07/2016 y el Artículo 14 de la Ordenanza N° 18/2011 modificada por Ordenanza N° 87/2014.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Deliberante debe determinar el importe de las tarifas por bajada de bandera y distancia recorrida quedando de esta forma unificado el costo del pasaje a los usuarios de taxi.-

Que es menester establecer una tarifa acorde a las circunstancias económicas imperantes, y de acuerdo a las pautas establecidas en el Artículo Título IV de la Ordenanza N° 18/2011, que permita que todos los ciudadanos puedan acceder al servicio público de autos de alquiler auto taxi y que se adecue a los reales costos para la prestación del mismo.-

Por todo ello:

***EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA EL SIGUIENTE TEXTO:***

**Art. 1º.-** FÍJASE la tarifa única del Servicio Público de Autos de Alquiler con Chofer de la Ciudad de Oliva, en su modalidad de Auto Taxi, en PESOS DIECIOCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$18,80), para la Bajada de Bandera, en los términos expresados en el inciso k) del artículo 2º de la Ordenanza N° 018/2011, y en PESOS DOS (\$ 2,00), el valor de la Ficha correspondiente a la tarifa expresada en el inciso j) de la misma Ordenanza, cada cien metros recorridos y cada sesenta

(60) segundos de tiempo de espera, los que deberán ser configurados en los aparatos taxímetros debidamente homologados.

**Art. 2º.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Art. 3.-** De Forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE OLIVA A LOS SEIS DÍAS DEL MES ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**